



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 21 MAYO 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, Informe N° 02314-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 027-2024-OCHC-ORC-/MPMN, Informe N° 057-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-/MPMN, Informe Legal N° 670-2024-GAJ/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024-GM/A/MPMN, Acta De Matrimonio N° 041128 (21-12-1997), Expediente Adm. N° 2422208-2024, a través, del cual solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial por Jose Mariano Nina Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, las atribuciones de alcaldía consignadas en el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, cita en el numeral 20), que el órgano ejecutivo podrá: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". (...); en concordancia con el tercer párrafo, del artículo 39°, que señala lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiriendo en el artículo 85°, que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad. (...);

Que, según, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad, con la finalidad de dinamizar los procedimientos administrativos.;

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Artículo 16. Régimen de acreditación de municipalidades 16.1. Para que las municipalidades sean acreditadas deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de contar con una Oficina de Asesoría Jurídica como titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, además del pago por derecho de trámite;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00162-2024-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2024, se resuelve DELEGAR, a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Responsable de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que, dentro del año Fiscal 2024, tenga la función de: " Convocar, Conducir y Suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del marco del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Ley N° 29227". (...);

Que, mediante la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías del país; en su Art. 2 señala " Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"; y en el artículo 7 °, precisa; " Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. ".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024-GM/A/MPMN, de fecha 11 de enero del 2024, RESUELVE; en su Artículo Primero. – Declarar, la Separación Convencional de los cónyuges Rosa Antonietta Flores Mamani y Jose Mariano Nina Juárez, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante de Solicitud, presentada por **Don. Jose Mariano Nina Juárez**, por mesa de Partes de la Municipalidad Mariscal Nieto, mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, habiendo transcurrido el plazo de 2 meses de la emisión de la **Resolución De Gerencia Municipal N° 019-2024-GM/A/MPMN**, tal como lo establece la Ley° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su ves, adjunta el recibo de pago de la tasa correspondiente.

Que, mediante Informe N° 027-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la responsable de Registro Civil, precisa que habiendo transcurrido el plazo de 02 meses de la emisión la Resolución de Gerencia Municipal, que declara la Separación Convencional, según lo establecido en la Ley ° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sugiriendo continuar con el trámite de la emisión de la Segunda Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial, derivando el expediente a la Jefe de la Oficina de Registro Civil, y mediante Informe N° 057-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-/MPMN, se deriva a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 02314-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo; conteniendo la documentación adjuntada, por Don. José Mariano Nina Juárez; y habiendo revisado la documentación sustentatoria, con Informe Legal N° 670-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que es Procedente **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de ROSA ANTONIETTA FLORES MAMANI Y JOSE MARIANO NINA JUÁREZ**, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo señalado en el Informe N° 027-2024-OHC-ORC-/MPMN y la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024-GM/A/MPMN.

Por lo que, de conformidad, a la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 40): "Declarar la disolución matrimonial de los administrados que así lo requieran".(...).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges, **DOÑA ROSA ANTONIETTA FLORES MAMANI Y DON JOSE MARIANO NINA JUÁREZ**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; en la fecha 21 de diciembre del 1997, según Acta de Matrimonio N° 041128.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DAR POR AGOTADO, el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo de **NOTIFICARSE** el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Subgerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Registro Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la Anotación e inscripción de la Presente Resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GA  
SGT  
GPP  
OTIE